Propuesta PR2603-0005

Fecha : 06/03/2026
Fecha de finalización de la validez : 21/03/2026
Código de cliente : CU2602-00004

De

Eurokam Motors
Carrera 19 No 8-03 Edificio Asturias, local 1, Armenia, Quindío

Teléfono: 3507622957
Correo: eurokammotors@gmail.com

A

Servicio Nacional de aprendizaje SENA
Cra. 6 #47 Norte-15, Armenia, Salento, Quindío
Armenia

RUT: 899999034
R.U.T.: 899999034

Importes visualizados en Colombia Peso

Descripción	IVA	P.U.	Cant.	Total (sin imp.)
Multímetro Digital ZT100 4000	0%	140.000,0	1	140.000,0
Lampara de pruebas automotriz tipo hella	0%	50.000,0	1	50.000,0
Punta logica Probador de circuito eléctrico automotriz Universal	0%	120.000,0	1	120.000,0
probador de batería de coche BT360	0%	180.000,0	1	180.000,0
Osciloscopio FNIRSI 5012H	0%	450.000,0	1	450.000,0
Kit de 300 unidades surtido de fusibles de cuchilla para coche en tamaños micro, mini y standard	0%	100.000,0	1	100.000,0

Retraso de disponibilidad: 4 days

Términos de pago: 50% por adelantado, 50% en la entrega

Total (sin imp.)	1.040.000,0
Total	1.040.000,0

Aceptación por escrito, sello de la empresa, fecha y firma

TÉRMINOS Y CONDICIONES: Al firmar o recibir este documento, el cliente autoriza expresamente al taller a realizar pruebas de diagnóstico, funcionamiento y ruta sobre su vehículo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), aceptando además que cualquier falla adicional detectada no guarda relación con el servicio inicialmente solicitado, conforme al principio de diligencia y responsabilidad limitada consagrado en los artículos 16 y 23 de dicha ley. El taller no se hace responsable por daños ocultos o preexistentes, ni por objetos personales o accesorios no reportados al momento del ingreso, en concordancia con el artículo 1604 del Código Civil Colombiano. El cliente acepta que no se otorgan garantías sobre mano de obra ni sobre repuestos, sean estos nuevos, usados o suministrados por el cliente, de conformidad con los artículos 8, 11 y 16 de la Ley 1480 de 2011, y según criterios jurisprudenciales de la Superintendencia de Industria y Comercio, al tratarse de elementos cuyo comportamiento puede verse afectado por factores externos al control del taller. Cualquier servicio adicional o suministro de piezas no incluido inicialmente será cotizado aparte y ejecutado únicamente con aprobación previa del cliente, en cumplimiento de las obligaciones contractuales señaladas en el artículo 871 del Código de Comercio. El vehículo deberá ser reclamado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de finalización del trabajo; de no hacerlo, se generarán cargos diarios por concepto de custodia, conforme al artículo 868 del mismo código. Finalmente, la firma o recepción de este documento constituye aceptación total de los términos aquí establecidos, en virtud del artículo 1602 del Código Civil y de la Ley 527 de 1999, que reconoce la validez jurídica de documentos y mensajes de datos como evidencia de consentimiento.